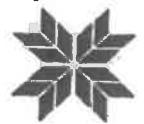


- Primer Convenio Modificatorio al Contrato DGAJ-II/CT/06/24/2024  
Procedimiento: Licitación Pública Nacional Número IHE-CGAYF-N3-2024



IHE

INSTITUTO HIDALGUENSE  
DE EDUCACIÓN



Primer convenio modificatorio del **Contrato de arrendamiento de equipos de radiocomunicación portátil**, que celebran, por una parte, **EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Instituto**”, representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E. y por la otra, la persona moral **HERLAZ SISTEMAS DE COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único, y cuando actúen en conjunto se les denominará “**Las Partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, consideraciones, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha **29 de febrero de 2024**, “**Las Partes**” celebraron el contrato arriba citado, en el cual se establece el compromiso sobre el contrato de arrendamiento de **equipos de radiocomunicación portátil**, cuya adjudicación se llevó a cabo mediante la **Licitación Pública Nacional Número IHE-CGAYF-N3-2024**.
- II. El monto a pagar por el contrato principal ya señalado mediante el procedimiento antes descrito, asciende a la cantidad de **\$407,091.66 (Cuatrocientos siete mil noventa y un pesos 66/100 M.N.) I.V.A. incluido**, misma que se detalla en la cláusula segunda del citado documento.

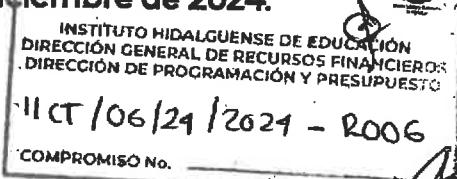
#### CONSIDERACIONES

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley General de Educación y sustentado en la facultad que otorga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus artículos 69 y 70, “**El Instituto**” requiere modificar el contrato de referencia, ampliando el Contrato Principal relacionado con el **arrendamiento de equipos de radiocomunicación portátil** a fin de cumplimentar la solicitado por el C. Edgar Adán Vargas Bonetta, director de Servicios, mediante Oficio Número IHE/CGAYF/DGRMYS/DS/225/2024, de fecha **20 de diciembre de 2024**.

#### DECLARACIONES

##### I. De “**Las Partes**”:

**ÚNICA.** Que se reconocen y refrendan todas sus declaraciones descritas en los apartados I y II del Contrato Principal, mismas que contienen la información general referente a su origen, constitución, capacidad económica y



11 CT /06/24 /2024 - R006  
COMPROMISO N°.

representación legal para la celebración de actos jurídicos tales como el presente instrumento.

En atención a lo expuesto, **"Las Partes"** acuerdan modificar el instrumento referido de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "El Proveedor" se obliga a ampliar la vigencia del Contrato de arrendamiento de equipos de radiocomunicación portátil a "El Instituto", de acuerdo con el requerimiento realizado dentro de la Licitación Pública Nacional Número IHE-CGAYF-N3-2024, con cargo al presupuesto F.O.N.E 2025, Proyecto R006; partida presupuestal 329100.

**SEGUNDA.** "El Instituto" cubrirá a "El Proveedor" la cantidad de \$122,127.48 (Ciento veintidós mil ciento veintisiete pesos 48/100 M.N.), I.V.A. incluido, pago que se realizará, pago que se realizará por mensualidad vencida por la cantidad de \$ 40,709.16 (Cuarenta mil setecientos nueve pesos 16/100 M.N.) de los meses de enero a marzo de 2025, mediante transferencia electrónica dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la debida presentación del comprobante digital correspondiente.

**TERCERA.** "El Proveedor" responderá y garantizará el cumplimiento del presente convenio de arrendamiento de equipos de radiocomunicación portátil, mediante el otorgamiento de la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus formas establecidas por la ley, respecto de aquellas modalidades que establece el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 del Reglamento de la citada ley; garantía expedida a favor de "El Instituto" por un 10 % del importe total I.V.A. incluido, de la cantidad motivo de la presente ampliación, según las bases de la licitación que dan origen al presente instrumento, por la cantidad de \$12,212.74 (Doce mil doscientos doce pesos 74/100 M.N.).

**CUARTA.** "Las Partes" acuerdan que el arrendamiento motivo del presente se llevará a cabo en el domicilio legal de "El Instituto", ubicado en boulevard Felipe Ángeles sin número, colonia Venta Prieta, Pachuca Hidalgo C.P. 42080; a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2025.

Para el debido cumplimiento al objeto del presente convenio, **"Las Partes"** además de las modificaciones efectuadas, suscriben los siguientes:



## PUNTOS DE ACUERDO

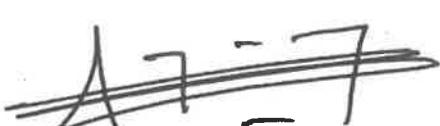
**PRIMERO.** Expresan su voluntad en que el presente convenio no invalida, total o parcialmente, el contenido y eficacia del contrato principal, el cual prevalece en todos sus términos, entendiéndose el presente instrumento como modificadorio y no como supletorio.

**SEGUNDO.** La resolución, terminación anticipada, interpretación y cumplimiento del presente convenio, tendrá para su arreglo lo dispuesto en lo previsto en todas y cada una de las cláusulas del contrato principal y lo dispuesto en el presente convenio modificadorio.

**TERCERO.** Adicionalmente a lo previsto en el contrato principal y los puntos de acuerdo que anteceden, "Las Partes" están conformes que podrán dar por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el contrato principal y el presente instrumento, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por insuficiencia o recorte presupuestal imposibilite a "El Instituto" continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice "El Instituto" a "El Proveedor" con dos días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato principal o este convenio modificadorio; hecha la notificación correspondiente "El Proveedor" contará con veinticuatro horas naturales de anticipación para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "El Instituto" en un plazo no mayor a veinticuatro horas naturales deberá determinar si continúa o no con la vigencia del contrato principal o el presente instrumento, en apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Cuando "El Proveedor" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "El Instituto" de terminar anticipadamente el contrato principal o este convenio quedará firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "Las Partes" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontraran pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto.

"Las Partes" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente convenio modificadorio, en consecuencia, lo firman por triplicado al calce y margen, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo el 01 de enero de 2025.

Por "El Instituto"	Por "El Proveedor"
 <b>Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla</b> Coordinadora General de Administración y Finanzas	 <b>Administrador Unico de Herlaz Sistemas de Comunicación S.A. de C.V.</b>
 <b>LC. Raúl Hernández Meneses</b> Director General de Recursos Financieros Responsable del control presupuestal y emisión del pago	<b>Testigos</b>  <b>Mtra. María de los Ángeles Cibrán Zavala</b> Directora de Normatividad y Consulta
 <b>M. en A. Margarita Aguirre Estrada</b> Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del proceso de adquisición, área administrativa solicitante y ejecutora del gasto	 <b>Mtro. Luis Abraham Spinola Vázquez</b> Director de Adquisiciones

Última hoja del Primer convenio modificatorio del contrato número DGAJ-II/CT/06/24/2024 del arrendamiento de equipos de radio comunicación portátil, que celebran, por una parte el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del IHE; y por la otra parte, la persona moral Herlaz Sistemas de Comunicación S.A. de C.V., representada por el [REDACTED] en su carácter de Administrador Único, como proveedor.